

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
--	--	---

Número 201

Sábado 9 de Septiembre de 1944

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 7 de Agosto de 1944 sobre aparcamiento de vehículos con gasógeno en los garajes públicos. (Boletín Oficial del Estado del día 10).

Excmos. Sres.: En evitación de las incidencias que actualmente se vienen dando entre propietarios de vehículos de gasógenos y propietarios de garajes, sobre aparcamiento de esta clase de vehículos, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero. Es obligatorio en todo garaje público admitir los coches con gasógeno, si aquéllos reúnen las correspondientes condiciones de seguridad, que se acreditará con la documentación oficial a estos vehículos exigida.

Segundo. El precio a que se han de alquilar a los coches dotados de gasógeno las jaulas o estancias en naves será el normal para los restantes vehículos.

Tercero. Por los propietarios de garajes que consideren fundadamente que la estancia de vehículos con gasógeno significa un peligro notorio de incendio por las determinadas condiciones del local, se cursará escrito a la Delegación de Industria de la provincia a que pertenezcan, con el fin de que por ésta se pueda girar visita de inspección e informar al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia respectiva, en el sentido que estime procedente para la resolución de cada caso, pudiendo dicha Delegación solicitar sanciones a los firmantes de los escritos si se comprobara mala fe en las manifestaciones hechas, sanciones que serán aprobadas, si procede, por los Gobernadores civiles respectivos.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 7 de Agosto de 1944. — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

2.532

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 227 del vigente Reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Moral de la Reina, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente exinguida la epizootia de fiebre aftosa en dicho término municipal de Moral de la Reina, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 24 de Mayo último («Boletín Oficial» de la provincia del día 3 de Junio).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 28 de Agosto de 1944. — El Gobernador civil, Tomás Romojaro.

2.483

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 227 del vigente Reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Alcazarén, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente exinguida la epizootia de fiebre aftosa, en dicho término municipal de Alcazarén, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de fecha 12 de Junio último («Boletín Oficial» de la provincia del día 3 de Julio).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 25 de Agosto de 1944. — El Gobernador civil, Tomás Romojaro.

2.484

Junta provincial de Libertad Vigilada de Valladolid

CIRCULAR SOBRE COLABORACIÓN DE LOS ORGANISMOS JUDICIALES AL SERVICIO DE LIBERTAD VIGILADA

Ilmos. Sres.: En el Boletín Oficial del Estado del 26 de Julio último, número 208, página 5.717, se inserta una Circular sobre colaboración de los Organismos judiciales al Servicio de Libertad Vigilada, que dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La delicada e importante misión observadora que se halla encomendada al servicio de Libertad Vigilada sobre la conducta de los liberados condicionales, requiere también por parte de la administración de justicia un atento interés, ya que si se tiene presente en los individuos sometidos a la jurisdicción criminal la cualidad de liberados condicionales que en ellos concurre, podrá proporcionarse al mencionado servicio una información muy valiosa para el mejor cumplimiento de sus fines, y para llevar a efecto colaboración tan indispensable entre ambos servicios, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Lo Jueces municipales, al tramitar y dictar sentencia en juicio de falta indagarán y harán constar si los inculcados se hallan en situación de libertad condicional, bien por propio conocimiento, si aquéllos se hallan bajo su vigilancia como presidentes de las Juntas locales o bien mediante indagatoria en otro caso. Comprobada esta condición, remitirán testimonio de la condena, una vez firme ésta, dentro de los tres días siguientes, a la Subdirección de Libertad Vigilada.

2.º Si al iniciarse la tramitación de un sumario resultase de la declaración indagatoria que el encartado se hallaba en situación de liberado condicional, el juez de Instrucción deberá, en su caso, mandar deducir testimonio del auto de procesamiento que acordaren y remitirlo también a la expresa Subdirección.

3.º Igualmente los Presidentes de las Audiencias provinciales remitirán, en el plazo más breve posible, a la referida Subdirección, testimonio suficiente de las sentencias condenatorias dictadas en causas instruidas contra individuos en situación de libertad condicional por hechos cometidos durante el tiempo en que se encuentren en tal situación.

Los testimonios a que se refieren las reglas anteriores habrán de ser enviados por correo oficial, certificados, a la Subdirección General de Libertad Vigilada en su actual domicilio, Princesa, número 55, Madrid.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y el de las demás autoridades judiciales de su territorio, pudiendo utilizar a este fin la inserción en el «Boletín Oficial» de las provincias, sirviéndose V. E. dar cuenta a este Centro de ha-

ber quedado enterado y procedido a su cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. — Madrid, 20 de Julio de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1 de Agosto de 1944. — El Subdirector general de Libertad Vigilada B. Martí.

Ilmos. Sres. presidentes de las Juntas provinciales de Libertad Vigilada».

Lo que se publica para conocimiento y exacta observación por los señores jueces municipales y de instrucción de la provincia.

Valladolid, 30 de Agosto de 1944. — El presidente de la Junta provincial de Libertad Vigilada, Mariano Jimeno.

2.489

Catastro de Rústica.-Provincia de Valladolid

Haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 19 del Reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913, con esta fecha ha aprobado esta Jefatura la caracterización parcelaria del término de Montemayor de Pililla, con arreglo al siguiente

Resumen calificativo y clasificativo de superficies

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	SUPERFICIES		
	Clases	Hectáreas	Áreas Centiáreas
Cereales, leguminosas y tubérculos (riego).....	Única	3	14 42
Cereales de secano	1. ^a	6	74 82
Idem	2. ^a	38	85 73
Idem	3. ^a	100	92 85
Idem	4. ^a	73	57 76
Idem	5. ^a	64	49 91
Idem	6. ^a	216	01 24
Idem	7. ^a	1.091	98 16
Idem	8. ^a	972	58 03
Idem	9. ^a	459	41 —
Viñas	1. ^a	2	41 74
Idem	2. ^a	40	— 83
Idem	3. ^a	41	26 70
Idem	4. ^a	89	05 25
Idem	5. ^a	26	78 82
Pradera	1. ^a	—	58 22
Idem	2. ^a	2	84 49
Idem	3. ^a	2	14 90
Idem	4. ^a	—	55 59
Eras	1. ^a	1	73 88
Idem	2. ^a	9	04 35
Idem	3. ^a	5	96 82
Idem	4. ^a	7	80 27
Erial a pastos.....	1. ^a	108	90 92
Idem	2. ^a	353	53 92
Monte público número 64	especial	996	80 86
Monte medio.....	única	702	81 66
Monte bajo.....	única	18	07 07
Pinar negral	1. ^a	89	82 06
Idem	2. ^a	34	67 46
Pinar albar.....	1. ^a	39	32 72
Idem	2. ^a	147	63 56
Idem	3. ^a	72	08 34
Arboles de Ribera	única	2	67 38

Lo que se publica para conocimiento de las entidades interesadas, Ayuntamientos y propietarios en general, los cuales pueden apelar de este acuerdo, durante el plazo de quince días, ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.

Valladolid, 1 de Septiembre de 1944. — El Ingeniero jefe, Jenaro Rojo Flores.

2.542

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Ricardo Larrucea Lambarri, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias preparatorias de ejecución, de que después se hará mención, en las cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Encabezamiento. — Sentencia. — En la ciudad de Valladolid a veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. El señor don Ricardo Larrucea Lambarri, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una como demandante don Abelardo Fernández Rodríguez, mayor de edad, casado y de esta vecindad, representado por el Procurador don José María Stampa y Ferrer, y defendido por el Letrado don Felipe Pastor Olmedo, y de la otra, como demandado, don Felipe Olmedo Cernuda, mayor de edad y vecino de Zaratán, el cual, por su incomparecencia, ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución, para que con los bienes que han sido embargados al demandado don Felipe Olmedo Cernuda, se haga pago al aquí acreedor don Abelardo Fernández Rodríguez, de la cantidad de cuatro mil pesetas de principal, con más el interés legal de dicha suma desde la presentación de la demanda hasta su completo pago, imponiendo a expresado demandado todas las costas causadas en estos autos. Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía del demandado, además de notificarse en los Estrados del Juzgado, su encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincial, a menos que por el actor se solicite su notificación personal, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Larrucea, — Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, don Felipe Olmedo Cernuda, se da el presente en Valladolid, a veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El secretario, P. H., Andrés Asensio.

2.530—1.066

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, Juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Zenón Ortega Bernal, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta recaudación por débitos de contribución urbana de los años 1934 a 1943, del pueblo de San Miguel del Arroyo, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el deslinde de fincas correspondientes a los deudores comprendidos en este expediente, efectuado por las oficinas catastrales de esta provincia y llevado a efecto el embargo de las mismas, por la presente providencia se acuerda que, no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser los deudores de domicilio ignorado, se realicen referidas notificaciones por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, requiriéndoles para que en el término del tercer día presenten en esta recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que, caso de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Igualmente se acuerda requerirles para que en el término de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo sin realizarlo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

Deudor, Mariano Sacristán Bartolomé.—Débito, 35,62 pesetas.

Casa en carretera de Segovia, que linda derecha, Saturnino Regaliza; izquierda, Nicolás Sastre, y fondo, calle de la Plaza. Hace 65 metros cuadrados.

Deudora, María Pérez Sanz.—Débito, 9,76 pesetas.

Bodega en Humilladero, 13, que linda derecha, eras de Jesús Sanz; izquierda y fondo, María Pérez. Hace 30 metros cuadrados.

Deudor, Teodoro Velasco Velasco.—Débito, 19,35 pesetas.

Casa en Pradillo, 83, que linda derecha, Donato Velasco; izquierda, Manuel Hernando, y fondo, calle Medina. Hace 184 metros cuadrados.

Deudores, herederos de Estanislao García.—Débito, 14,11 pesetas.

Solar en Callejón Pradillo, 3, que linda derecha, Paulina Alonso; izquierda, Jorge Velasco, y fondo, arroyo. Hace 138 metros cuadrados.

Deudora, Melitona Sanz Calero.—Débito, 22,64 pesetas.

Casa en Callejuela Pradillo, 8, que linda derecha, Dimas Velasco; izquierda, Estanislao Sastre, y fondo, Modesta Velasco. Hace 44 metros cuadrados.

Deudor, Nicomedes Izquierdo Sastre.—Débito, 96,09 pesetas.

Casa en calle del Medio, 17, que linda

derecha, Cirilo Sastre; izquierda, Mariano Sastre, y fondo, calle Arriba. Hace 254 metros cuadrados.

Deudor, Ruperto Velasco Martín.—Débito, 10,28 pesetas.

Casa en calle Real, 37, que linda derecha, Gila Velasco; izquierda, Máximo del Caz, y fondo, Florencio Sastre. Hace 194 metros cuadrados.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Olmedo, 12 de Julio de 1944.—Zenón Ortega.

2.140

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Ignacio Rojo García, recaudador de contribuciones de la segunda zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana del pueblo de Traspinedo y presupuesto de 1941 a 1944, he dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudores, herederos de don José Amo Santaolalla.—Débito, 2,20 pesetas.

Bodega en Extramuros, número 70, en este término municipal de Traspinedo; linda derecha, cerro; izquierda, Mariano Arribas, y fondo cerro. Hace 12 metros cuadrados.

Deudores, herederos de don José García y otros.—Débito, 5,50 pesetas.

Una bodega en Extramuros, número 46; linda derecha, Agustín Parra y otros; izquierda, herederos de Francisco García, y fondo, cerro. Hace 48 metros cuadrados.

Deudor, don Domingo Nieto Santaolalla.—Débito, 13,76 pesetas.

Una casa en la calle del Val, número 3; linda derecha, entrando, herederos de Aniceto Aguado; izquierda, Doroteo López, y fondo, Felipe Peñas. Hace 119 metros cuadrados.

Deudores, don José y Pedro Parra y otros.—Débito, 4,48 pesetas.

Una bodega en Extramuros; linda derecha, Vicenta Recio y otros; izquierda, Dominica Amo, y fondo, cerro. Hace 30 metros cuadrados.

Deudores, herederos de doña Dionisia Peñas.—Débito, 2,20 pesetas.

Bodega en Extramuros, número 59; linda derecha, Mariano Mata y otros; izquierda, herederos de Andrés Olmedo, y fondo, cerro. Hace 12 metros cuadrados.

Deudores, don Desiderio Vela y otros.—Débito, 3,40 pesetas.

Bodega en Extramuros, número 85;

refrenda se sigue demanda de mayor cuantía, de que se hará mención, en la cual se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiado dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. El señor don Mariano Gimeno Fernández, Juez de primera instancia del distrito número dos de la misma y su partido, habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de don Germán Pardo Rimentel Gamazo, mayor de edad, soltero, mecánico y vecino de Rueda, representado por el Procurador don José María Stampa y Ferrer, bajo la dirección del Letrado don Luis Ruiz de Huidobro y Buitrago, contra la herencia yacente y presuntos herederos de don Manuel Tapia de la Mota, en rebeldía, sobre reclamación de sesenta y seis mil ciento sesenta y siete pesetas con noventa céntimos, de principal, intereses y costas, y

«Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta en estos autos por don Germán Pardo Pimentel, debo condenar y condeno a la herencia yacente, o presuntos herederos de don Manuel Tapia de la Mota, a que satisfagan al actor la suma de quinientos sesenta pesetas con cuarenta y cinco céntimos, más los intereses legales de la expresada suma desde la fecha de la interposición de la demanda, la que desestimo en cuanto al resto, de lo que absuelvo a la citada herencia o herederos, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas. Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía de los demandados se notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gimeno.—Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente.

Dado en Valladolid, a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro; doy fe.—Mariano Gimeno.—El secretario, Bienvenido Pérez.

2.020—1.067

PEÑAFIEL

Por la presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor juez de instrucción de este partido en carta orden de la Superioridad dimanante del sumario número 5 de 1944 sobre hurto contra Vicente de Dios Pico, se cita al testigo Miguel Yáñez Martín, vecino de Valbuena de Duero y hoy en ignorado paradero, para que el día trece de Octubre próximo y hora de las diez y media de su mañana, comparezca ante la ilustrísima Audiencia provincial de Valladolid a la celebración del juicio oral de dicha causa, como testigo propuesto en la misma, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Peñafiel, a dos de Septiembre de 1944.—El secretario judicial, Mariano Blázquez.

2.529

linda derecha, Cipriana Herrero y otro; izquierda, Felipe Peñas, y fondo, cerro. Hace 28 metros cuadrados.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, para que en el plazo de tercer día presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, apercibiéndoles que en otro caso se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en término de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Traspinedo, 17 de Julio de 1944.—Ignacio Rojo.

2.260

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón

ANUNCIO

Don Delfín Monge de Castro, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica del pueblo de Villagómez la Nueva, y presupuestos de 1940 al 1942, he dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este término donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, Bernardo Andrés Ruiz.—Débito, 3,59 pesetas.

Una tierra en el término municipal de Villagómez la Nueva, al pago camino de Villada, de 8 áreas y 86 centiáreas; linda Norte, Gervasio Gallego; Sur, Nicolasa Moncada; Este, camino de Villanueva, y Oeste, Nicolasa Moncada. Polígono 4, parcela 21.

Deudor, don Felipe Pérez Alonso.—Débito, 3,91 pesetas.

Una tierra en dicho término municipal al pago Huertas, de 5 áreas y 96 centiáreas; linda Norte, Nicereto Pérez; Sur, camino del Molino; Este, el pueblo, y Oeste, Evaristo Panero. Polígono 24, parcela 74.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores, o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que en el plazo de tercer día

presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirá a su costa; y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Villagómez la Nueva, 15 de Julio de 1944.—Delfín Monge.

2.151

ANUNCIOS NO OFICIALES

Roales de Campos

Presupuestos de 1942-1943 inclusive.

Oficina recaudatoria: Edelmiro Martínez Valdescorriel (Zamora).

Don Francisco García, recaudador del Ayuntamiento de Roales de Campos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por débitos de Utilidades y Presupuestos arriba expresados, se ha dictado con fecha 24 del actual, la siguiente

Providencia.—Resultando de las gestiones practicadas por esta oficina recaudatoria, que los deudores comprendidos en este expediente, a pesar de figurar en las listas cobratorias como vecinos de esta localidad, se desconoce en la actualidad su paradero y el de los herederos en su caso, y no habiendo cumplido los indicados deudores con lo dispuesto en el artículo 153 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, de conformidad a lo que dispone el artículo 154 de dicho Estatuto, procédase a notificarles los débitos que les resultan en este expediente, por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, requiriéndoles para que comparezcan en el expediente y los hagan efectivos, con la advertencia de que si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

DEUDORES

Amando Fernández Díez, 58,68 pesetas.
Antonio García Martínez, 8,51 id.
Angela de Lera Blanco, 123,35 id.
Andrés Martínez Marbán, 15,35 id.
Benito de Lera Fernández, 6,34 id.
Camilo de Lera Fernández, 29,35 id.
Consuelo de Lera García, 11,75 id.
Isidora de Lera Fernández, 58,80 id.
José Alonso Fernández, 15,30 id.
Juan Fernández Alonso, 29,35 id.
Juan García Lera, 15,35 id.
María Vecino Cabezas, 25,70 id.
María Fernández Martínez, 18,85 id.
Manuel Fernández Florez, 41,76 id.
Pedro Alonso García, 17,25 id.

Tirso Martínez Alonso, 5,30 id.
Tomás Blanco Martínez, 42,80 id.
María Ramona Sánchez, 205,40 id.
Valeriano Bolaños García, 33,50 id.
Tomás Paino Martínez, 18,85 id.
Valeriano García Ortego, 11,55 id.
Tomas Martínez Rodríguez, 5,20 id.
Juan Bécares Marbán, 166,60 id.
Liberto Marbán Alonso, 98,40 id.
Manuel García Pérez, 70,60 id.
Mateo Lera Blanco, 29,35 id.
Mariano Martínez de Santiago, 29,10 id.
Matías Martínez Marbán, 29,15 id.
Manuel Martínez Rubio, 14,80 id.
Miguel Prieto Vaquero, 14,80 id.
Manuel Marbán García, 18,15 id.
Manuel Vaquero Santos, 14,50 id.
María Magdalena García Paino, 45,55 id.
Manuel del Pozo Martínez, 58,70 id.
Santos García Lera, 67,65 id.
Segundo Lera García, 23,70 id.
Sabina Martínez, 15,80 id.
Tomás Blanco García, 14,85 id.
Valeriano Gil Florez, 56,18 id.
Agustín Martínez Conde, 30,25 id.
Andrés Ortego García, 29,40 id.
Andrés Rubio Blanco, 32,25 id.
Agustín Estébanez del Pozo, 10,30 id.
Angel Gil Díez, 40,15 id.
Asunción Gil Centeno, 42,79 id.
Andrés Redondo de la Fuente, 15,45 id.
Antonio de la Fuente Redondo, 79,82 id.
Angela de Lera del Amo, 15,55 id.
Baltasar Martínez Rubio, 70,50 id.
Esteban Santos Florez, 17,54 id.
Florencio Cepeda Casado, 54,70 id.
Felipe Pérez Paino, 10,45 id.
Aurea Burón Zorita, 42,45 id.
Felipe Rodríguez Centeno, 14,40 id.
Felipe García Rubio, 10,50 id.
Francisco Zamora Vara, 24,70 id.
Gregorio Alonso Bolaños, 25,75 id.
Jesús Rodríguez Alonso, 15,20 id.
Jerónimo Barrero Martínez, 54,55 id.
José Alonso Redondo, 285,70 id.
José Marcos Rodríguez, 28,45 id.
Julián Martínez de Santiago, 24,70 id.
José Paino Redondo, 10,90 id.

Y para su exposición en la tabla de anuncios del Ayuntamiento y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Roales de Campos, a 25 de Agosto de 1944.—El recaudador, Francisco García Gil.

2.491

R. E. N. F. E.—VÍA Y OBRAS

Concurso para la ejecución de las obras de construcción de un pabellón para el personal de contrata del servicio de almacenes en la estación de Valladolid, con presupuesto de 29.245,88 pesetas.

En la Secretaría de Vía y Obras, Páccífico, número 2, Madrid, y en la 2.^a Sección de la Vía en la estación de Valladolid, y en los días laborables de ocho a catorce horas, estarán a disposición de los concursantes los documentos de este concurso, que se cierra el día 15 de Septiembre.

Madrid.—El ingeniero jefe de Vía y Obras, J. Fernández Prida.—El secretario de la División de Vía y Obras, I. Aguilar.

1.041